



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 470-2015

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 09 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 399-2015-G.R.Amazonas/GRPPAT-SGPI del 15 de junio del 2015, mediante el cual la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, eleva el proyecto de directiva "Lineamientos para la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional Amazonas", y;

CONSIDERANDO

Que, por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera Pliego Presupuestal.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 334-2013-Gobierno Regional Amazonas/CR, del 09 de Octubre del 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Ley N° 27806 se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que busca garantizar la transparencia e inmediatez en el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado; por lo tanto se hace necesario contar con una directiva que establezca los procedimientos a seguir para atender las solicitudes que presenten los ciudadanos.

Que, con el objeto de brindar las pautas internas para la elaboración de los términos de referencia en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293, y facilitar el trabajo de las Unidades Formuladoras y de la Oficina de Programación e Inversiones, se hace necesario emitir la presente directiva.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, contando con el visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Administración y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva N° 012-2015-Gobierno Regional Amazonas/GGR, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", que en trece (13) folios forman parte de la presente.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ING. ADUELINO CHUQUIZUTA HUAMAN

GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA N° 012 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR
(Aprobado con R.E.R N° 470 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR)

“NORMA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS”

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los Lineamientos que deben tomarse en cuenta en la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los PIP que formula el Gobierno Regional de Amazonas, a fin que se realicen con eficiencia y eficacia que permitan al Gobierno Regional Amazonas cumplir con sus objetivos conforme a sus funciones.

2. OBJETIVO

Establecer pautas complementarias a las establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referidas a los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los PIP que ejecuta el Gobierno Regional de Amazonas a través de sus distintas Unidades Ejecutoras, concordante con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Pre Inversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una Gestión Pública por Resultados y Modernización de la Gestión del Estado.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Formuladoras y Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Amazonas.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, y por los D. Legislativo N° 1005 y 1091.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30281 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2015
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de inversión pública.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01), y sus modificatorias.
- Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil, Incorporando la Gestión del Riesgo en un contexto de cambio climático.
- Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 334-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 09 de octubre del 2013 que aprueba la estructura orgánica; el ROF y el CAP del Gobierno Regional.



5. DISPOSICIONES GENERALES

Se encuentran comprendidas en el presente procedimiento, todas las contrataciones de estudios de pre inversión solicitados por la Unidad Orgánica de la cual dependen cada Unidad Formuladora del ámbito del Gobierno Regional Amazonas.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante la OPI los términos de referencia para su evaluación. Con la aprobación de la OPI, el Área usuaria elevará los Términos de Referencia a su Unidad Orgánica inmediata superior y esta a su vez a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en la Unidades Ejecutoras, solicitando el inicio de la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión.

El área usuaria que solicitó la contratación del servicio, será responsable de la calidad y oportunidad en que se recibirá el estudio contratado, así mismo, será el ente técnico de consulta en caso de encontrarse vacíos durante la contratación y la ejecución contractual de la prestación, cuando éstos no hayan sido previstos.

5.1 ABREVIATURAS

Para efectos de los presentes Lineamientos se tendrán en consideración las siguientes abreviaturas:

- OPI: Oficina de Programación e Inversiones.
- SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- PIP: Proyecto de Inversión Pública.
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- DGIP: Dirección General de Inversión Pública.
- PDCR: Plan de Desarrollo Concertado Regional.
- LCE: Ley de Contrataciones del Estado.
- RLCE: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 DEFINICIONES:

Para efectos de los presentes Lineamientos se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

1) Ciclo del Proyecto

Comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión.

2) Contenidos Mínimos

Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de pre inversión.

3) Idea de Proyecto

Establece la necesidad u oportunidad a partir de la cual se diseña el proyecto, debe reflejar la acción o proceso que se va a desarrollar, el objeto sobre el cual se realizará dicha acción y la ubicación o cobertura geográfica que se alcanzará con el proyecto.

4) Indicador de Desempeño

Los indicadores de desempeño son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión.



- 5) **Indicador de Insumo**
Miden (cuantifican) los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la ejecución de los proyectos.
- 6) **Indicador de Impacto**
Miden el efecto directo o indirecto que generan las inversiones en la localidad.
- 7) **Indicador de Proceso**
Miden el desempeño de la productividad alcanzada por las personas, áreas o grupos de trabajo en relación a los principales hitos del ciclo de gestión de inversiones.
- 8) **Indicador de Producto**
Miden la cantidad de bienes o servicios que el proyecto o el Programa de Inversiones genera a favor de la comunidad.
- 9) **Indicador de Resultado**
Miden el progreso en relación con el objetivo señalado para el proyecto o para el Plan de Inversión.
- 10) **Línea de Base**
La línea de base o línea basal o estudio de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un Proyecto de Inversión Pública y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el "punto de partida" del proyecto o intervención.
- 11) **Marco Lógico**
El marco lógico es una matriz que reúne información esencial de la estructura de un proyecto. Esta matriz tiene dos entradas de información, la vertical, que consta de 4 filas, y la horizontal, que consta de 4 columnas.
- 12) **Perfil**
Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- 13) **Políticas Nacionales**
Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.
- 14) **Proyecto de Inversión Pública**
Para la presente Directiva, un Proyecto de Inversión Pública - PIP, constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.



15) Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP

El SNIP es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca:

- Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.
- Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.
- Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

6. LINEAMIENTOS:

Los presentes Lineamientos contemplan la etapa de estudio de un PIPa nivel de perfil, a partir de la identificación de un problema o necesidad a resolver. Incluye el estudio de las alternativas de solución y la evaluación técnico - económica para seleccionar aquella alternativa que maximice los beneficios de la inversión al menor costo posible.

6.1. Idea de proyecto.

A partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de pre inversión de un PIP y que es de carácter obligatorio.

La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción. El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, Normas Técnicas Sectoriales, Lineamientos de Política Nacionales, Sectoriales y Regionales, concordantes con los diferentes instrumentos de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Amazonas como son: el PDCR, el PEI y los Planes Multianuales.

Así mismo, es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

Para lograr el propósito las ideas serán calificadas y aquellas que superen el puntaje mínimo exigido en el protocolo de incorporación para un Perfil de inversión Pública a cargo de la OPI, serán los que iniciarán la gestión de la contratación para la selección elaboración del Perfil de Inversión Pública.

6.2. Estudio de Pre inversión: Perfil o Factibilidad

La realización de los estudios de pre inversión son responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, con los recursos que dispongan (profesionales internos o a través de consultoría externa), siguiendo las pautas metodológicas dispuestas por el SNIP y velando porque el proyecto se oriente en el marco de un planeamiento estratégico con enfoque por resultados, debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional Amazonas como son: el PDRC, el PEI, los Objetivos del Milenio, el Plan Bicentenario y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, así como los contenidos mínimos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las Directivas del SNIP.

El objetivo principal de elaborar el estudio de pre inversión es la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.



Las Unidades Formuladoras, para elaborar los términos de referencia en forma obligatoria realizarán una visita de campo a la zona de intervención con la finalidad que los términos de referencia se elaboren con criterios objetivos que permitan una intervención exitosa en la solución del problema identificado o satisfacción de la necesidad que afecta a la población.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, presentarán su requerimiento sobre los términos de referencia elaborados específicamente para cada proyecto y aprobados por la OPI, teniendo en cuenta las consideraciones del SNIP, directivas internas y los presentes lineamientos.

La Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio de elaboración de un estudio de pre inversión deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Verificar en el Banco de Proyectos del SNIP si la intervención a realizar ya cuenta con algún proyecto inscrito en dicho Banco a fin de evitar duplicidad o superposición.

Considerar las Normas Técnicas Nacionales, Normas Técnicas Ambientales, Normas Técnicas del Sector, Normas y Reglamento de INDECOPI, y otras Normas Técnicas y Reglamentos pertinentes para la elaboración del estudio de pre inversión y Evitar el fraccionamiento conforme a la LCE y RLCE.

6.3 Consideraciones de observación obligatoria a incluir en Jos términos de referencia

Es responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, incorporar en los términos de referencia, las consideraciones que a continuación se detallan:

Del contenido mínimo de Jos Perfiles

- a) Anexo SNIP 05: Contenidos mínimos generales del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública.
- b) Anexo SNIP 07: Contenidos Mínimos- Factibilidad.
- e) Anexo SNIP 23: Pautas para los Términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración.
- d) Formato SNIP 04: Instructivo Perfil Simplificado del PIP Menor.
- e) Contenidos Mínimos Específicos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Perfil.
- f) Contenidos Mínimos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Factibilidad.
- g) Lineamientos Básicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial aprobado por Resolución Directora! W 003-2013/63.01.
- h) Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en materia de Ordenamiento Territorial aprobado por R.O. N° 007-2013-EF/63.01.
- i) Directiva para concordancia entre el SEIA y SNIP, aprobado por R.M. W 052-2012-MINAM.
- j) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobada por Resolución Directora! N° 007-2003-EF-68.01.
- k) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de Inversión Pública de Influencia Interregional aprobada por Resolución Directora! N° 007-2010-EF/68.01.
- l) Normas sectoriales.
- m) Otras normas que emita el Congreso de la República o el Poder Ejecutivo.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, deberán incluir todas las consideraciones, técnicas, ambientales y administrativas según las características y particularidades del PIP y su sector, tales como: recursos humanos, recursos financieros, terrenos, estudios de suelos, estudios de ingeniería, estudios ambientales, saneamiento físico



legal, maquinarias, equipos, materiales, certificaciones ambientales, permisos, enfoque de riesgo y prestaciones adicionales necesarias para el logro del objeto de la contratación y cubrir la necesidad pública.

6.4 De la estructura de costos del estudio de pre inversión a contratar

El valor del estudio de pre inversión a contratar, será determinado costeadando todos los recursos necesarios para cumplir estrictamente con las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas del contenido del estudio de pre inversión; en concordancia con las características y particularidades del PIP y su sector y según su nivel de estudio.

Adicionalmente, se deberá indicar la fuente de financiamiento, la meta y la específica de gasto; conjuntamente con el término de referencia, se deberá acompañar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario.

Finalmente, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado determinará el Valor Referencial y se coordinarán los reajustes necesarios al presupuesto asignado para la contratación del servicio.

6.5 Del perfil del contratista

De acuerdo al nivel de complejidad y particularidades del PIP y su sector, las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Amazonas, definirán el Perfil Técnico del contratista que la Entidad requiera para la elaboración del Estudio de Pre Inversión, asegurando la calidad técnica del contenido del perfil de inversión pública, debiendo precisar la experiencia general y específica como requisito, expresado en tiempo y en cantidad de estudios generales y similares.

Los requisitos a establecer serán objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, evitando subjetividades o vulnerar los Principios que rigen las Contrataciones del Estado.

6.6 Del perfil profesional del equipo técnico

De igual manera que en el acápite anterior, el área que solicita la contratación del servicio, deberá definir en los términos de referencia, el perfil técnico de cada uno de los miembros integrantes del equipo técnico exigido para realizar el estudio requerido.

Será de exigencia obligatoria que el contratista mantenga el mismo equipo de trabajo que propuso en su oferta técnica, el cual solamente podrá ser variado cuando así lo haya autorizado expresamente el Gobierno Regional Amazonas, previa evaluación del personal de reemplazo. Para su formalización, el contratista deberá solicitar la autorización por escrito ante Unidad Formuladora que solicitó el estudio, con conocimiento de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.

Para la evaluación de las hojas de vida del equipo técnico encargado de realizar el estudio, se deberán aplicar, entre otros, los siguientes criterios:

- La experiencia general corresponde a la adquirida a partir de la fecha de obtención del título profesional, similar para el caso de los técnicos, según lo indique el diploma correspondiente.
- La experiencia específica corresponderá a la elaboración o evaluación de proyectos según la especialidad y complejidad del estudio a elaborar. Esta evaluación será aplicable al equipo profesional.
- Para la calificación de la experiencia, en caso se presente períodos superpuestos o traslapados, este tiempo sólo se contabilizará una vez.



- d. Los datos sobre la experiencia deberán ser fidedignos, completos y demostrables con documentos, siguiendo el formato de la solicitud de la propuesta. (Se solicitarán las hojas de vida documentadas del equipo del Consultor que resulte ganador).

En caso de comprobarse el incumplimiento de la presente obligación, la Entidad podrá aplicar las penalidades del caso e incluso podrá ser causal para resolver el contrato.

6.6 De los entregables

De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, las Unidades Formuladoras que requieran el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, deberá definir el número de entregables necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.

Según los contenidos mínimos y contenidos mínimos específicos por sector, para estudios de pre inversión a nivel de perfil, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Amazonas puede dividir el contenido del estudio de la siguiente manera:

Entregable 1: Primer Informe

- 1) Plan de Trabajo.
- 2) Metodología para desarrollo de taller de involucrados.
- 3) La Ficha Técnica de Encuesta socioeconómica y demanda diseñada.
- 4) La Metodología para el desarrollo de los estudios complementarios: Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos, autorizaciones correspondientes, entre otros según la naturaleza del estudio.

Entregable 2: Segundo Informe

- 1) Aspectos Generales.
- 2) Identificación.
- 3) Documentos Anexos de acuerdo a la tipología del proyecto.

Entregable 3: Tercer Informe

- 1) Formulación y Evaluación
- 2) Conclusiones y Recomendaciones

Documentos Anexos

Adicionalmente, en el entregable 3, se presentará el consolidado del Estudio de Pre Inversión con todos sus contenidos para ser presentado a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio.

Por tanto, el entregable 3 se presentará:

- 1) Resumen Ejecutivo.
- 2) Aspectos Generales.
- 3) Identificación.
- 4) Formulación y Evaluación.
- 5) Conclusiones y Recomendaciones.
- 6) Anexos.

Entregable 4: Cuarto Informe o Informe Final

Es el entregable 3 completo, es decir, conteniendo el levantamiento de las observaciones, si las hubiere, emitidas por parte del Supervisor o Inspector del Estudio de la Unidad Formuladora. Este entregable será derivado a la OPI para su evaluación, previo visado por la Unidad Formuladora que solicitó el estudio.



Una vez aprobado el estudio por la OPI, el consultor entregará un total de tres (03) ejemplares en original y toda la información completa en versión magnética (CD).

Se deberá adjuntar el Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o rechazo del PIP emitido por la OPI. Adicionalmente, se debe incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales de los entregables:

a) El Primer, Segundo y Tercer entregable deberán ser actualizados a causa de cualquier mejora o adición en los Informes posteriores que los comprometan directamente, inclusive posterior a sus conformidades. Dicha actualización será corroborada en la entrega del Producto 4 (Informe Final), pudiendo ser solicitada antes de ello a solicitud del Gobierno Regional, en caso se considere indispensable para el avance del desarrollo del proyecto.

b) En el entregable 2, para la elaboración de la Matriz de involucrados, se deben realizar dos Talleres que deberán contar con las actas y fotos de sustento:

- Taller N° 01 para la socialización del PIP.
- Taller N° 02 para la presentación de alternativas de solución.

Si en el Taller N° 02, de presentación de alternativas de solución se plantearan recomendaciones respecto a la ingeniería o arquitectura del PIP, éstas deberán incluirse en el Informe respectivo.

c) A partir del día siguiente de la presentación de cada entregable, el contratista deberá coordinar con el Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, para desarrollar la exposición de sustentación de dicho producto y coordinar el levantamiento de las observaciones que puedan surgir. Es responsabilidad del Supervisor o Inspector coordinar una fecha adecuada para la sustentación del Informe, considerando los plazos establecidos para las revisiones respectivas de cada Informe. La no sustentación del producto entregado, será pasible de penalidad.

d) Los entregables, deberán presentarse en un ejemplar, impreso en papel bond A4; debidamente foliados; sellados y firmados por el Jefe del Proyecto. Así mismo, deberán acompañarse con la versión digital en CD que contenga el informe respectivo, con todos los textos, cálculos, planos, y datos desarrollados en el estudio, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, etc., para las versiones vigentes de Windows y MS Office. En el caso del entregable 4, adicionalmente incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión Final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico, se aceptará la impresión por el anverso y el reverso de cada hoja.

e) En caso de producirse actualizaciones o modificaciones en la normativa del SNIP o lineamientos del sector, el consultor está en la obligación de adecuar los estudios, poniendo a consideración de la Entidad previa opinión del inspector o supervisor del servicio, según la etapa del contrato en que se encuentre, la ampliación de plazo que amerite por constituirse en una causal no atribuible al contratista.

f) Los planos y dibujos en cada informe deberán presentarse de la siguiente manera:

- Dibujados a través del software AutoCAD (versión vigente).
- Los planos serán impresos en Formato A2, A1 o A0 (legible), firmados por los profesionales responsables, se empleará exclusivamente el membrete que



suministrará la Unidad Formuladora designada y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada.

- g) Los software a utilizarse serán:
- Textos en general, formulados a través del software Microsoft Word (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Cuadros y cálculos en Microsoft Excel (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Cronograma de Ejecución en software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Diagramas de Barras Gantt y Diagrama CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica), formulados a través del software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Planos y Dibujos en AutoCAD (versión vigente).
 - Videos en disco compacto en formato MPG o VCD; compatible la versión vigente del Reproductor de Windows Media.
- h) Las fotografías deberán presentarse de la siguiente manera:
- Formato Jumbo (10x15cm).
 - Impresión a color de alta resolución, acabado Mate.
 - Indicación de fecha e incluirán leyenda explicativa.
 - Las fotografías serán escaneadas e impresas a color.
- i) Las Fuentes Tipográficas a utilizarse serán:
- En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de letra para los Títulos Generales será de 12 puntos, para los Subtítulos de 11 puntos, y para los Textos de 11 puntos.
 - Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

La veracidad y validez de cada uno de los documentos es de exclusiva responsabilidad del contratista, reservándose la entidad el derecho de tomar las acciones legales de comprobarse lo contrario.

6.7 Del cronograma de trabajo y los plazos de entrega

Se debe determinar el Cronograma de Trabajo, basándose en el contenido de los entregables y presentarlo con Diagrama Gantt para un mejor seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor o Inspector del Estudio. El Perfil de inversión pública será firmado todos sus folios por el jefe del proyecto y en un formato ad hoc notarial, firmarán todos los profesionales que participaron de la formulación de perfil de inversión pública.

Según las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, la Unidad Formuladora deberá definir el Cronograma de Trabajo necesario para asegurar la calidad técnica del Estudio a contratar.

La Oficina de Abastecimientos en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) deberá coordinar con la Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio, para que el Cronograma de Trabajo considere lo siguiente:

- a) El tiempo óptimo para el normal desarrollo del Estudio de Pre Inversión, sin poner en riesgo la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.



- b) El tiempo óptimo para que la OPI realice una evaluación adecuada y, de ser el caso, se emita un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad que permita asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- c) Estos tres tiempos deben ser considerados como parte del tiempo total del Estudio de Pre Inversión, para efectos de una planificación más real y objetiva.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio de Pre Inversión se cuenta en días calendarios e inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y designación del Supervisor o Inspector del Estudio. La designación del Supervisor o Inspector del Estudio debe ser antes de la aprobación de los TDR de dicho Estudio.

El contrato deberá ser suscrito por todas las Áreas Orgánicas que determine la Entidad conforme a su organización interna, y el último en suscribir el contrato deberá ser el contratista, de tal manera que la ejecución contractual se inicie formalmente al día siguiente de ocurrido este hecho. Para este efecto, la Oficina de Abastecimientos deberá remitir a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio, una copia de la Propuesta Técnica y los datos de contacto del contratista, más una copia del contrato, y está lo remitirá finalmente al Supervisor o Inspector del Estudio para su conocimiento y fines de cautelar su cumplimiento.

La Unidad Formuladora deberá coordinar con la OPI para determinar de manera consensuada los plazos de entrega de productos, considerando las penalidades por retraso injustificado, establecidas en el Artículo 165° del RLCE.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

A) De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el contratista en la Mesa de Partes de la Entidad, en los horarios de atención que ésta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha, la Entidad deberá revisar y emitir su informe de conformidad o de observaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles. El contratista deberá tener presente el plazo otorgado.

B) De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del contratista

Para efectos del levantamiento de las observaciones, de ser el caso, tendrá los siguientes plazos únicos, es decir, no se considerarán mayores plazos adicionales:

- a) Entregable 1: 03 días útiles.
- b) Entregable 2: 05 días útiles.
- c) Entregable 3: 05 días útiles.
- d) Entregable 4: 10 días útiles (máximo).

Se deben tomar las siguientes consideraciones:

- a) El Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, es el responsable de solicitar, analizar y validar los Informes de los Entregables 1, 2, 3 y 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio. La UF visará cada uno de los entregables en señal de conformidad.
- b) La Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) es la responsable del análisis y revisión del Informe Final del entregable 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.



- c) Para la viabilidad del Estudio, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) debe emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad, si correspondiera.
- d) El contratista, tiene como máximo dos (02) oportunidades para el levantamiento del Informe Técnico de Observaciones correspondiente a cada entregable, sin que el plazo máximo se amplíe. Si no se logran subsanar las observaciones, el Supervisor o Inspector y la Unidad Formuladora (UF), deberán evaluar la resolución del Contrato.
- e) Es responsabilidad del contratista exigir al Supervisor o Inspector designado y a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI), el cumplimiento de los plazos de las revisiones respectivas.
- f) Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega de los Informes de sus Productos o el levantamiento de observaciones de los Informes Técnicos de Observaciones en el plazo asignado, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de retraso, determinada según el RLCE vigente.
- g) Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones son plazos muertos y no se contabilizan en el plazo de ejecución contractual

6.8 De la Forma de pago

Según la tipología del proyecto, la Unidad Formuladora determinará la forma de pago, las mismas que se establecerá en los términos de referencia.

El pago al contratista se realizará por entregables:

Primer pago: 20% del monto del contrato a conformidad del entregable N° 02

Segundo pago: 30% del monto del contrato a conformidad del entregable N° 03

Tercer pago: 50% del monto del contrato a la viabilidad o rechazo del perfil de inversión pública.

El Informe de Conformidad para el pago de los Informes de los entregables 2, 3 y 4 deberá ser suscrito por el Supervisor o Inspector designado para el Estudio y por la Unidad Formuladora (UF).

Para el pago del entregable 4 (Informe Final), la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) deberá emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o de rechazo. En este último caso, el rechazo del proyecto deberá ser sustentado técnicamente debiendo justificar el por qué se llegó hasta la última etapa del Estudio.

6.9 De la gestión de la contratación del servicio de consultoría.

La gestión de las contrataciones de los términos de referencia se inicia cuando la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas presente el requerimiento adjuntando los Términos de Referencia a la Oficina Regional de Administración y termina con la suscripción del Contrato.

La gestión de la contratación de los servicios de consultoría para la formulación de los Perfiles de Inversión Pública se sujetará a la Ley de Contrataciones del estado y a las Directiva y Lineamientos Internos que emita el Gobierno Regional Amazonas para la Gestión de las Contrataciones.

6.10 Responsabilidades

El Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de los presentes Lineamientos a todos los responsables de la formulación de un Estudio de Pre Inversión en la sede central y en las Unidades Ejecutoras y Direcciones los responsables de la Unidades Formuladoras.



Todos los órganos del Gobierno Regional Amazonas, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos, según sus competencias y funciones.

6.11 Evaluación y Control

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

7. DISPOSICION FINAL

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Gerencia General Regional que lo aprueba.



